



RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2013-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 66/2013.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE CAJEME,
ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza**, Presidente de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Manuel Montaña Gutiérrez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Estado de Sonora, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **037771**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de cuenta formese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Manuel Montaña Gutiérrez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Estado de Sonora, en contra del auto de siete de mayo de dos mil trece dictado por el Ministro instructor **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, por el que se admitió a trámite la controversia constitucional **66/2013**, promovida por el Municipio de Hermosillo, Sonora.

De conformidad con los artículos 11, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer el promovente, en representación del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia, ya que a la fecha de presentación del recurso no se advierte que a dicho Municipio se le haya reconocido en el expediente principal el carácter que ostenta, de tercero interesado.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2013-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2013.**

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **66/2013**, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

En términos del artículo 53 de la aludida ley reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso y del auto impugnado, **córrase traslado a las demás partes, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.**

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

